

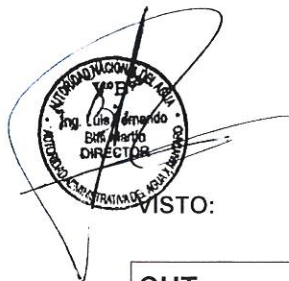


Resolución Directoral

N° 128 -2021 ANA - MANTARO

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Huancayo, 18 MAR 2021



CUT	135670-2020	Fecha	26 de octubre de 2020
COMITE DE USUARIOS DE RIEGO MOLINO PAMPA			
Representado por:		Documento	
Demacio Augusto Llalli Huamán		DNI 23701767	
Informe Formalización		Fecha	
017-2021-ANA-AAA.MAN-ALA.HUANCA/LARA		14 de enero de 2021	

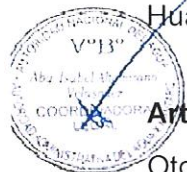
CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 017-2021 ANA-AAA.MAN-ALA.HUANCA/LARA, de la Administración Local de Agua Huancavelica.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque MOLINO PAMPA-FLORIDA, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 4.200 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 527358.00000mE y 8620517.00000mN, DATUM WGS84, zona 18, políticamente en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento Huancavelica.



Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen hasta 47 526.61 m³/año, para uso Agrario, a favor de "COMITE DE USUARIOS DE RIEGO MOLINO PAMPA", conforme al siguiente detalle:

Titular		
COMITE DE USUARIOS DE RIEGO MOLINO PAMPA		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego	Área servicio	
MOLINO PAMPA-FLORIDA	4.200(ha)	



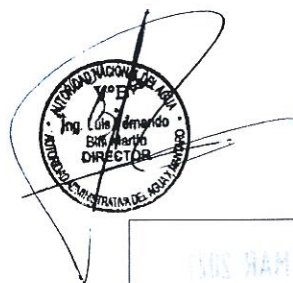
135670-2020



Resolución Directoral

N° 128 -2021 ANA - MANTARO

LICENCIA DE USO DE AGUA. USO AGRARIO



Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Huancavelica
		Prov.	Tayacaja
		Dist.	Quichuas
	Administrativa	AAA	Mantaro
		ALA	Huancavelica
	Geográfica	WGS84 UT M, Zona 18, E:527358.00, N:8620517.00	

Origen de fuente natural: Superficial		Quebrada ALASKA			
Ubicación geográfica de la captación		WGS84 UTM, Zona: 18 E:527542.00 N:8621146.00			
Volumen otorgado anual (m³)		47526.61			
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
2206.66	1316.04	828.10	2496.91	4520.37	4619.18
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
5203.52	6076.29	6815.08	5866.29	3856.33	3721.84

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución al COMITE DE USUARIOS DE RIEGO MOLINO PAMPA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua



135670-2020



Resolución Directoral

N° 128 -2021 ANA - MANTARO

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



Ing. Luis Fernando Biffi-Martín

Director

Autoridad Administrativa del Agua Mantaro
Autoridad Nacional del Agua



